

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 5.º para el régimen y servicio del Ramo de Correos.—Páginas 1218 y 1219.

Otro concediendo, excepcionalmente a la Comisión organizadora de los Sometenes de Cataluña, la exención del pago del impuesto de Derechos reales por la adquisición de un inmueble en la Plaza de la Paz, de Barcelona, para instalar en él las oficinas de la Comandancia general de dicha Institución.—Página 1219.

Otro aprobando el gasto de 62.614,50 pesetas, importe de 950 toneladas de carbón Cardiff, adquiridas por gestión directa en Santa Cruz de Tenerife durante el mes de Julio último, con destino al crucero "Cataluña".—Página 1219.

Real orden concediendo autorización para el disfrute de la franquicia postal para la correspondencia oficial que expida el Director de la Escuela de Guerra Naval, dirigida a las Autoridades, Jefes de Cuerpo y Dependencias de la Marina del Estado.—Página 1219.

Otra disponiendo se amortice la plaza vacante que existe de Mozo de Laboratorio de la Granja Escuela de Capataces agrícolas y Estación especial de Agricultura de Badajoz.—Página 1219.

Otra ídem que D. Fernando Cudalzo y Manzano, Inspector general de Prisiones, se encargue interinamente del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Página 1219.

Otra circular disponiendo que ni en lo civil ni en lo militar se cursen instancias ni se admitan gestiones que tiendan a modificar las condiciones en que los concursos o con-

vocatorias fueron anunciados.—Página 1220.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando, por permuta, para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Quiroga a don Manuel Llamas Navia, Secretario del de Puente deume.—Página 1220.

Otra ídem id. para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Puente deume a D. Ramiro Rivas Barros, Secretario del de Quiroga.—Página 1220.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Montalbán a D. José Gregorio Costa Alvero, Secretario judicial de Viella.—Página 1220.

Otra ídem id. para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Aez de la Frontera, a D. Rogelio Martín Peinado, que sirve igual plaza en el de Sanlúcar de Barrameda.—Página 1220.

Gobernación.

Real orden disponiendo que el Portero quinto de los Ministerios civiles, con destino en este Departamento, Nicolás Ramírez Pozo, cese el día 10 de Septiembre próximo, declarándole jubilado.—Página 1220.

Otra declarando que los opositores a las plazas de Auxiliares de Gobernación han de haber cumplido los diez y seis años de edad el día en que se verifique el sorteo, en virtud del cual se fija el orden en que han de ser llamados para actuar.—Página 1220.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Nido Riesco, Cabo del Cuerpo de Seguridad.—Páginas 1220 y 1221.

Otra prorrogando por treinta días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Augusto Sanz Echeverría, Oficial de tercera clase

del Cuerpo de Correos.—Página 1221.

Otra concediendo la excedencia a don Feliciano García Antón, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1221.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando que los Maestros de Patronato de libre nombramiento y Congregaciones religiosas, en su caso, o sea las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales, podrán solicitar del Tesoro la subvención que les corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación y el correspondiente al de la última categoría del segundo escalafón.—Página 1221.

Fomento.

Real orden disponiendo que por el Inspector general de Minas de la primera Región, D. Lorenzo Alonso Martínez, se efectúe con carácter extraordinario, una visita de policía minera a la zona de Ollereros de Sabero (provincia de León).—Página 1221.

Otra nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, Portero tercero de los Ministerios civiles, con destino a la Sección Agronómica de Viccaya (Bilbao), a Cipriano Ruiz López.—Página 1222.

Otra ídem id. id. Portero quinto de los Ministerios civiles, con destino al Laboratorio del Instituto Bacteriológico Regional de Ciudad Real, a José Benito Salvador.—Página 1222.

Otra ídem id. id. con destino a la División Agronómica de Experimentaciones, de Barcelona, a Alfonso Tena Martín.—Página 1222.

Otra ídem id. id. con destino a la Sección Agronómica de Murcia a Tomás Corrotero.—Página 1222.

Otra disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Soriano Vázquez, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir para comprobar hechos de-

nunciados por el contratista de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la de Roda (Cuenca) (kilómetros 48 al 56).—Página 1222.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de D. Rufino Unceta de auxilio para la industria de fabricación de armas cortas de fuego y como ampliación fabricación de herramientas finas, especialmente terrajas, cojinetes y machos de roscar.—Página 1222.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Contabilidad.—Anunciando el ingreso en el manicomio de Santiago de Chile de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1223.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Alcañices.—Página 1223.

Idem id. id. del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.—Página 1223.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 31.—Página 1223.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1227.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. Adolfo Aragnés para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero de 1926.—Página 1227.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes actual.—Página 1227.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Intendente de fondos del Ayuntamiento de Oviedo.—Página 1230.

Nombramientos en propiedad de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1230.

Declarando excluida de la relación inserta en la GACETA del día 4 del actual la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), y declarando que será oportunamente anunciada como de primera categoría.—Página 1230.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se in-

dican a las oposiciones a la Cátedra de Historia de España, vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 1230.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Prorrogando por treinta días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Ildefonso Moreno Gilabert, Ayudante de Obras públicas.—Página 1231.

Concediendo treinta días de segunda prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Julio López Ortega, Torrero de faros.—Página 1231.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1231.

Ferrocarriles.—Declarando preferentes por un plazo de tres meses los transportes de abonos.—Página 1231.

Sección de Puertos.—Autorizando a D. José Ensesa Pujadas para ocupar terrenos de dominio público en la playa de San Pol, término de San Felix de Guisols.—Página 1231.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PRECIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 18.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia decisiva de la Prensa en pro del desarrollo de la cultura patria movió a los Gobiernos a dictar las necesarias medidas para que el Correo prestase su decidido concurso al transporte de los paquetes de periódicos, porque de tal forma se contribuía a realizar los fines de ilustración y de enseñanza que la misma representa, sin olvidar los legítimos intereses de las Empresas que pusieron sus entusiasmos y poderosos medios económicos en favor de una labor digna de los máximos respetos y de la más decidida ayuda.

Con tal objeto fué dictada, sin duda alguna, la disposición que con-

tiene el artículo 5.º del vigente Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos de 7 de Junio de 1898, por la cual se consiente a los paquetes de periódicos destinados a la venta que hayan de ser transportados en las ambulancias "fuera de valija" para entregarlos en las estaciones del ferrocarril a los destinatarios; un exceso de peso en relación con los demás objetos que circulan por el servicio.

Si tal concesión tuvo su razón de existir en el momento de implantarse, hoy, con el aumento de circulación de dichos paquetes, con la mayor capacidad de aquellos núcleos de población alejados de las líneas férreas y con el enorme desarrollo de las conducciones servidas por carruaje, es de todo punto insuficiente, más aún teniendo en cuenta que la restricción contenida en dicho artículo no beneficia en nada al Erario público, puesto que en definitiva las Empresas periodísticas, casi todas con el franqueo concertado, podrán remitir sus gruesos envíos, cuando estén destinados a poblaciones no servidas por el ferrocarril, dentro de valija, si bien para ello tengan que fraccionarlos en tantos paquetes como sea necesario para que no excedan del peso de cuatro kilogramos que consien-

ten las disposiciones reglamentarias.

En resumen, Señor, la prescripción señalada resulta en la actualidad insuficiente, y por ello, el que suscribe, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Santander, 24 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 5.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos quedará redactado en la siguiente forma:

"Los objetos que circulen por el Correo, cualesquiera que sean su carácter, procedencia y destino, no podrán exceder en peso de cuatro kilogramos.

Sin embargo, las obras en un solo volumen serán admitidas por un peso máximo de cinco kilogramos y con el de 20 los paquetes de periódicos destinados a la venta que hayan de ser transportados en las ambulancias "fuera de valija" para

entregarlos en estaciones férreas a los destinatarios.

En la misma forma y condiciones podrán las Empresas periódicas remitir sus envíos de 20 kilogramos de peso a las oficinas de tránsito y término de las conducciones servidas en carruaje. Los envíos dirigidos a estas oficinas quedarán en la Administración para su ulterior entrega, de no presentarse el Corresponsal a recogerlos a la llegada del carruaje."

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

EXPOSICION

SEÑOR: La Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña ha acudido al Gobierno de V. M. solicitando exención de impuestos con motivo de la compra de un inmueble en la plaza de la Paz, de Barcelona, con objeto de instalar en él las oficinas de la Comandancia general de la institución y como domicilio para celebrar sus reuniones.

La cooperación que desde muy antiguo viene prestando aquella institución al sostenimiento del orden público, contribuyendo de un modo eficaz a mantener la tranquilidad y mereciendo el que por sus beneméritos servicios el Gobierno haya procurado la creación de organismos análogos en todo el territorio nacional, justifican el propósito que tiene de fomentar dicha institución cuanto sea posible, armonizando sus intereses con los del Erario público.

A tal efecto el Gobierno, inspirándose en este criterio, ha creído encontrar un medio de fomentar los Somatenes de Cataluña, sin gravar de un modo constante la tributación, eximiendo del pago del impuesto de Derechos reales la adquisición del inmueble de referencia, el cual quedará sujeto a los demás tributos.

En su consecuencia, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno,

Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Atendiendo a la eficaz cooperación que los Somatenes de Cataluña prestan al sostenimiento del orden público y para fomentar indirectamente dicha institución, se concede excepcionalmente a la Comisión organizadora de dichos Somatenes la exención del pago del impuesto de Derechos reales por la adquisición de un inmueble en la plaza de la Paz, de Barcelona, para instalar en él las oficinas de la Comandancia general de la referida institución.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el gasto de 62.614 pesetas con 50 céntimos, importe de 950 toneladas de carbón Cardiff, adquiridas por gestión directa en Santa Cruz de Tenerife durante el mes de Julio último con destino al crucero "Cataluña".

Dado en Santander a veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES ORDENES

Creada por Real decreto de 25 de Mayo último la Escuela de Guerra Naval afecta al Estado Mayor Central de la Armada, y siendo un organismo que por su importancia y para cumplir fielmente su cometido necesita sostener constante correspondencia oficial con las Autoridades, Cuerpos y Dependencias de la Marina del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda autorización para el disfrute de la franquicia postal para la correspondencia oficial que expida el Director de la Escuela de Guerra Naval dirigida a las Autoridades, Jefes de Cuerpos y dependencias de la Marina del Estado, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las Reales órdenes de Hacienda de 1.º y 20 de Mayo de 1920 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la plaza vacante que existe de Mozo de Laboratorio de la Granja-Escuela de Capataces agrícolas y Estación especial de Agricultura de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de esta Presidencia de 16 de Junio último (GACETA del 17) y que se dé de baja en el presupuesto del Ministerio de Fomento el crédito de 1.500 pesetas que para tal atención figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

F. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento, Ordenador de Pagos del mismo y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno,

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte, por terminar la comisión oficial que le fué conferida para asistir al Congreso Internacional Penitenciario en Londres, D. Fernando Cadalso y Manzano, Inspector general de Prisiones, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue interinamente del despacho ordinario de los asuntos de esa Subsecretaría mientras dura la ausencia del Subsecretario, cesando V. I. en el desempeño de dicho cargo, que le fué conferido por la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor don José Agustín Díaz Cañabate, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo frecuente el caso abusivo de que realizada una oposición o convocatoria a base de condiciones y número de plazas fijas, se solicite inmediatamente la dispensa de alguna de aquéllas o la ampliación de éstas, pretendiendo desvirtuar los principios y cálculo de necesidades que sirvieron para fijarla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que ni en lo civil ni en lo militar se cursen instancias, ni se admitan gestiones que tiendan a modificar las condiciones en que los concursos o convocatorias fueron anunciados.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Llamas Navia, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puentevedue, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Ramiro Rivas Barros desempeña en el Juzgado de primera instancia de Quiroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramiro Rivas Barros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Quiroga, y conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Manuel Llamas Navia desempeña en el Juzgado de primera instancia de Puentevedue.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. José Barruel, en el Juzgado de primera instancia de Montalbán, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 20 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Gregorio Costa Alvero, Secretario judicial de Viella, que, reuniendo las condiciones legales, resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, de categoría de término, vacante por excedencia del que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Rogelio Martín Peinado, Médico forense de Sanlúcar de Barrameda, y que reúne más méritos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A.,

DIAZ CAÑABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Habiéndose padecido error en la Real orden siguiente, inserta en la GACETA del día de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado primero de la Real orden de 18 de Abril último (GACETA del 19),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero quinto de los Ministerios civiles, con destino en este Departamento, Nicolás Ramírez Pozo, cese el día 10 de Septiembre próximo, en que cumple la edad de sesenta y cinco años, declarándole jubilado, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, con el haber pasivo que le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Jefatura del Gobierno y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vistas las numerosas consultas elevadas a este Departamento, en las que se solicita se aclare en qué época han de tener cumplidos los diez y seis años de edad los opositores a plazas de Auxiliares de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los opositores a las plazas de Auxiliares de Gobernación han de haber cumplido los diez y seis años de edad el día en que se verifique el sorteo en virtud del cual se fija el orden en que han de ser llamados para actuar, conforme a la convocatoria inserta en la GACETA fecha 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio, Presidente del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares del mismo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el

suelo, para Ballota (Oviedo), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Vicente Nido Riesco, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración central de Ceuta, D. Augusto Sanz Echeverría, y que le fué concedida por Real orden fecha 5 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por período no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Feliciano García Antón, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de Barcelona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Real decreto-ley de 1.º de Julio último que los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1924-25, promulgados por el de 30 de Junio de 1924, rijan con su articulado en el año económico de 1925-26, y continuando, por tanto, subsistente el crédito de 75.000 pesetas, consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del de este Departamento, para la concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y Congregaciones religiosas en su caso, a fin de regular, como en años anteriores, su distribución,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.º Los Maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas en su caso, o sea las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales, como previene la Real orden de 16 de Marzo de 1922 (GACETA del 15 de Abril), podrán solicitar del Tesoro, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del Presupuesto, la subvención que les corresponda, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación y el correspondiente al de la última categoría del segundo escalafón, siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias por no estar cubierto el cupo de las nacionales, que posean título profesional, y que su nombramiento y posesión sea anterior al presupuesto vigente.

2.º Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los escalafones del Magisterio, ni que se refiera a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.º La subvención tendrá carácter personal y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencia:

A) Maestros que no hubieran disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulo y artículo.

B) Los que la hayan disfrutado, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez; en segundo, los que la obtuvieron dos, y así sucesivamente.

C) De entre los subvencionados, los que tengan menor remuneración:

en iguales circunstancias, el que cuente más tiempo de servicios en una misma Escuela; y si también coincidieran, decidirá el orden cronológico de apertura de los respectivos establecimientos de enseñanza.

4.º Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente lo previsto en las reglas anteriores, y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

5.º La clausura de esta clase de Escuelas o el cese por cualquier causa de los Maestros que las regentan originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio; a cuyo efecto las Secciones administrativas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.º En ningún caso habrá lugar a reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá sólo aplicación expresamente durante el ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Inspector general de Minas de la Primera región, Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alonso Martínez, se efectúe una visita de policía minera con carácter extraordinario a la zona de Olleros de Sabero (provincia de León), para que informe y proponga las medidas que considere oportunas para evitar los perjuicios que a consecuencia de la explotación de las minas de la Sociedad "Hulleras de Sabero y anexas" se está ocasionando a dicho pueblo; procediendo con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar fecha 24 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segundo vez, en turno de cesantes, Portero tercero de los Ministerios civiles a Cipriano Ruiz López, procedente del Ministerio de la Gobernación, con destino a la Sección Agronómica de Vizcaya (Bilbao), dependiente de este Departamento y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 24 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Portero quinto de los Ministerios civiles, a José Benítez Salvador, procedente del Ministerio de Hacienda, con destino al Laboratorio del Instituto Bacteriológico Regional de Ciudad Real, dependiente de este Departamento y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 24 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Portero quinto de los Ministerios civiles, a Alfonso Peña Martín, procedente del Ministerio de Hacienda, con destino a la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, dependiente de este Departamento y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 24 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Portero quinto de los Ministerios civiles, a Tomás Correllero, procedente del Ministerio de Hacienda, con destino a la Sección Agronómica de Murcia, dependiente de este Departamento y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Felipe Gutiérrez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero primero del expresado Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. José Soriano Vázquez, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir al mencionado Inspector por Real orden de 13 del actual para comprobar los diferentes hechos a que se refiere la instancia elevada a esta Subsecretaría por D. Juan Antonio Ortuño Padilla, contratista de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 48 al 56 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a la de Roda (Cuenca), abonándose al susodicho Ingeniero la dieta que para los de esta clase fija el artículo 4.º del Reglamento unificando el percibo de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, o sea la asignada a los de tercera categoría, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 103.

I.—Peticionario: D. Rufino Unceta, Barrenechea e Ibarzábal, en nombre y representación de la razón social Esperanza y Unceta, de Guernica (Vizcaya).

II.—Industria: Fabricación de armas cortas de fuego, y como ampliación fabricación de herramientas finas, especialmente terrajas, cojinetes y machos de enroscar.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria: Horno de templar herramientas al baño de sales, con su dispositivo especial para calentar el aire; crisoles de acero y de grafito, cestitos de alambre, horno de templar el baño de plomo con crisoles de recambio para el mismo, y sus cestos de alambre para mantener las herramientas durante el templado; horno para el revenido de herramientas y cestos para contener las piezas; dos termómetros y una instalación de pirómetros completa; una máquina de rectificar machos de roscar; una máquina para marcar o grabar herramientas; un aparato para medir la dureza de los metales; cinco dispositivos para labrar, diez mandriles, dos micrómetros y un porta-herramientas; un aparato patentado verificador de roscas; una máquina automática para roscar; dos juegos de nueve herramientas cada uno, para trabajar en el torno, y una instalación de chorro de arena para quitar residuos a machos de roscar y demás herramientas después del temple. Idem para 500 kilos de sales de cloruro de bario y potasio para el temple de herramientas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 26 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, P. A., Gregorio Martínez de Diego.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Encargado de Negocios de España en Chile da cuenta, en despachos números 136 y 144, del ingreso en el Manicomio de dicha capital de los súbditos españoles José Lizarralde Ayastatúy y Aurelio Ocariz Erazo; natural de Oñate, con residencia en Avenida Vicuña Mackenna, número 843, de setenta y cuatro años de edad, viudo de Saturnina Amiama, comerciante, hijo de José y Antonia, el primero, y natural de Dieastillo (Navarra), residente en Rancagua, calle Independencia, número 557, de treinta y cinco años, soltero, empleado e hijo de Cástor y de Andrea, el segundo.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Alcañices se halla vacante, por excedencia de D. Juan Vanaelochra, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante, se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Vives, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Díaz Cañabate.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCIÓN DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

\ GRUPO 31

DEL NUM. 890 AL 820

AVISO ESPECIAL

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—Alteración en las derrotas trasatlánticas.—Hydrographic Bulletin núm. 1.869, Washington, 1925.

Núm. 890.—Información.—Las derrotas trasatlánticas normalmente adoptadas serán modificadas como sigue:

1.º De 8 de Julio a 31 de Agosto inclusive, los buques de la vuelta del E. cortarán el meridiano 47° W. por 40° 40' de latitud N.

2.º De 1.º de Julio a 31 de Agosto inclusive, los buques de la vuelta del W. cortarán el meridiano de 47° W. por 41° 30' de latitud N.

(Aviso número 890, 1.º de Agosto de 1925.)

ESPAÑA. COSTA E.—Puerto de Vinaroz.—Luces inauguradas.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 23 de Julio de 1925. Núm. 891.—Aviso anterior número 754 de 1925.

Detalle.—Se informa con referencia al aviso anterior que se cita, que en la noche del 21 al 22 del actual se ha inaugurado el nuevo alumbrado del puerto de Vinaroz, en la forma siguiente:

a) Posición.—En el extremo del muelle E.

Latitud: 40° 27' 40" N.—Longitud: 0° 28' 40" E.

Nuevo alcance.—15 millas.

Nota.—Las otras características de la luz no se han variado.

b) Posición.—En el extremo del muelle W.

Nuevo carácter.—Roja centelleante, produciendo 9 destellos cada 20 segundos.

Nuevo alcance.—8 millas.

Nota.—Las demás características no se han variado.

(Aviso número 891, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros números 1.349 y 1.350, pág. 148.

Carta núm. 836. Sección III.—Costa

E. de España, desde Moncofar hasta Alcocebre.

Plano núm. 771. Sección III.—Del puerto de Visaroz.

INGLATERRA. COSTA E.—Harwich Harbour (entrada).—Cambios de boyas por boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 1.074. Londres, 1925.

Núm. 892.—I) Cliff Foot.—Boya reemplazada por otra con luz.

Fecha de la alteración.—Sobre el 12 de Agosto de 1925.

Posición.—A unos 1.600 metros al 219° del fuerte Landguard (caseta de vigilancia).

Latitud: 51° 55' N.—Longitud: 15 19' E. (aprox.).

Detalle.—La boya Cliff Fort será retirada y sustituida por otra cónica roja y blanca ajedrezada, exhibiendo una luz roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

II) North Cliff.—Boya luminosa reemplazada por otra ciega.

Aviso anterior núm. 453 de 1925 (véase).

Fecha de la alteración.—Sobre el 12 de Agosto de 1925.

Posición.—A unos 900 metros al 249° del fuerte Landguard (caseta de vigilancia).

Detalle.—La boya luminosa de North Cliff, roja de ocultaciones, se retirará y sustituirá por otra cónica ciega roja y blanca a fajas verticales.

III) Punta Landguard.—Luz definitivamente suprimida.

Posición.—A unos 400 metros al SW. del fuerte Landguard (caseta de vigilancia).

Detalle.—Hay el propósito de no restablecer la luz de esta posición, apagada recientemente por destrucción del faro por un incendio.

(Aviso núm. 892, 1.º de Agosto de 1925.)

COSTA S.—Isla Wight.—Estación radiogoniométrica de Niton.—Información.—Notice to Mariners número 1.079. Londres, 1925.

Núm. 893.—Aviso anterior número 1.494 de 1924 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 35' N.—Longitud: 1° 17' W. (aprox.).

Señal de llamada.—G N I.

Detalle.—La estación radiogoniométrica de Niton ha sido calibrada de nuevo; los sectores dentro de los cuales pueden obtenerse marcaciones de confianza dentro de los dos grados de aproximación, son como sigue:

060°.....	080°
110°.....	290°

Nota.—El área de calibración es el sector del círculo, del cual la bobina compás en la estación radiogoniométrica es el centro.

(Aviso número 893, 1.º de Agosto de 1925.)

IRLANDA. COSTA NE.—Isla Rathlin W.—Nueva señal de niebla en el faro.—Notice to Mariners número 1.073. Londres, 1925.

Núm. 894.—Aviso anterior número 1.359 de 1925 (cancelado).

Fecha de la colocación.—Hacia el 15 de Julio de 1925, sin nuevo aviso

Posición.—A 0,5 millas al NE. de punta Bull.

Latitud: 55° 18' N.—Longitud: 6° 47' W. (aprox.)

Detalle.—Aparato de niebla que emite cuatro sonidos cada minuto, así: Sonido, 1,5 segundos; silencio, 2,5 segundos; sonido, 1,5 segundos; silencio, 2,5 segundos; sonido, 1,5 segundos; silencio, 46,5 segundos. Aviso número 894, 1.º de Agosto de 1925.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—**Río Eiba (entrada).**—Alteración en el balizamiento.—Notice to Mariners número 1.090. Londres, 1925.

Núm. 895.—a) Boya retirada.

Posición.—En la margen N. del canal y a una distancia de 2,25 millas al NW. del barco-faro "Elbe III".

Latitud: 53° 59' N.—Longitud: 8° 28' E. (aprox.)

Descripción.—Boya cónica negra, marcada 5).

b) Boya luminosa establecida.

Posición.—Cerca y al SW. de a). Latitud: 53° 59' 18" N.—Longitud: 8° 27' 48" E.

Descripción.—Boya negra marcada (5), exhibiendo una luz roja de grupos de 2 ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 6 segundos; ocultación, 1 segundo.

c) Boya reemplazada por otra luminosa.

Posición.—En la margen S. del canal y a 1 milla al SW. de b).

Detalle.—La boya cónica roja (D) ha sido reemplazada por otra similar con luz blanca de ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 1 segundo.

(Aviso número 895, 1.º de Agosto de 1925.)

Río Eiba.—Barco-faro "Elbe II".—Próximo reemplazo por otro reserva.—Notice to Mariners número 1.097. Londres, 1925.

Fecha del reemplazo.—Durante el corriente mes de Julio, sin más noticias.

Situación: Latitud: 35° 58' N.—Longitud: 8° 31' E. (aprox.)

a) Luz.

Descripción.—2 blancas fijas verticales en el mayor y 1 roja fija en el mesana.

b) Señales de niebla.

Descripción.—Campana emitiendo 3 grupos de 3 dobles repiques de manera similar a la del barco-faro "Elbe II".

c) Buque.

Descripción.—Las marcas de día consisten en 2 bolas negras (verticales) en el mayor y una bola negra en el mesana. El buque no tiene T. S. H. ni exhibe señales de mal tiempo. (Aviso núm. 896, 1.º de Agosto de 1925.)

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Texel.—Zanddijk.—Luz anterior de enfilación.—Alteración del carácter.—Notice to Mariners número 1.083. Londres, 1925.

Núm. 897.—Posición.—Kleine Kaap.

Latitud: 52° 53' N.—Longitud: 4° 43' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz anterior de la enfilación ha sido alterada de roja fija a blanca de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Nuevo alcance.—9 millas.

Nota.—El alcance de la luz blanca fija posterior de la enfilación en Groote Kaap es también de 9 millas.

(Aviso núm. 897, 1.º de Agosto de 1925.)

FRANCIA. COSTA N.—Puerto de Calais.—Nuevo malecón.—Corrección al Libro de Faros.—Precaución.—Avis aux Navigateurs número 1.511. París, 1925.

Núm. 898.—Detalle.—Se informa que la luz verde fija de que trata el núm. 286 del Libro de Faros (1924) se halla sobre el morro del nuevo malecón del W., en vez de en la cabeza del muelle W., como allí se dice. La frase "Destruído por el mar", de la columna de observaciones, debe suprimirse, y en su lugar poner: "Una luz verde fija se enciende en el arranque del antiguo muelle W. Los navegantes no deben aproximarse a menos de 20 metros al E. de la línea que une esta luz con la del morro del nuevo malecón W. que se menciona al principio."

Situación del morro nuevo malecón del W.

Latitud: 50° 58' N.—Longitud: 1° 50' E. (aprox.)

(Aviso número 898, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 286, pág. 26 (corrijase).

COSTA NW.—Plateau de Minquiers.—Roca Le Nuisible.—Boya de campana.—Avis aux Navigateurs número 1.467. París, 1925.

Núm. 899.—Aviso anterior número 957 de 1924 (véase).

Posición.—Latitud: 49° 1' 4" N.—Longitud: 2° 1' W. (aprox.)

Detalle.—La boya cónica roja de campana que lleva una mira cónica que, según el aviso anterior citado, se proponía instalar cerca de la roca Le Nuisible, ha sido fondeada a 2,25 millas, próximamente, al NE. de esta roca. Será la inscripción Le Nuisible en letras blancas.

(Aviso número 899, 1.º de Agosto de 1925.)

Roca Barnouic.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 1.513. París, 1925.

Núm. 900.—Posición.—Latitud: 49° 1' 7" N.—Longitud: 2° 48' 4" W. (aprox.)

Detalle.—La luz situada sobre la roca Barnouic, en la parte NE. del banco de Barnouic, está momentáneamente apagada.

(Aviso núm. 900, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 516, pág. 53.

Proximidades del río Aven.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 1.512. París, 1925.

Núm. 901.—Posición de la baliza de isla Verde.

Latitud: 47° 46' 3" N.—Longitud: 3° 48' W. (aprox.)

a) Naufragio.—Un naufragio cu-

bierto de 12 metros de agua existe a 4,850 metros y 138° de la baliza de isla Verde.

b) Naufragio.—Un naufragio, probablemente el del "Philomile", cubierto de 10,7 metros de agua, se encuentra a 11,220 metros y 115° de la baliza de isla Verde.

(Aviso núm. 901, 1.º de Agosto de 1925.)

COSTA W.—Desembocadura del Gironda.—Punta de Grave.—Cambio provisional de una luz.—Avis aux Navigateurs núm. 1.519. París, 1925.

Núm. 902.—Posición.—Latitud: 45° 34' 1" N.—Longitud: 1° 4' W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de ocultaciones cada 5 segundos de la punta de Grave funcionará provisionalmente como luz fija durante algunos días, a partir del 15 de Julio de 1925. Un aviso posterior dará a conocer la fecha del restablecimiento de su carácter normal.

(Aviso núm. 902, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 797, página 85.

Concarneau.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 1.469. París, 1925.

Núm. 903.—Naufragio.—Una embarcación se encuentra hundida en la entrada del antepuerto de Concarneau a 160 metros al E. de la torre de la Médée.

Este naufragio es peligroso para la navegación.

(Aviso núm. 903, 1.º de Agosto de 1925.)

Gironda.—Proximidades de Pauillac.—Boyas.—Avis aux Navigateurs número 1.448. París, 1925.

Núm. 904.—a) Boya S. de Trompeloup.

Posición modificada.—A 1,1 milla al 122° del faro de Mosset.

Latitud: 45° 12' 8" N.—Longitud: 0° 44' 2" W. (aprox.)

Detalle.—Esta boya Sur de Trompeloup ha sido desplazada a la nueva posición indicada.

b) Nueva boya luminosa.

Boya E. del banco de Pauillac.

Posición.—En el veril E. del banco y a unos 1.170 metros al 59° de la luz de Saint Lambert.

Latitud: 45° 11' 6" N.—Longitud: 0° 43' 8" W. (aprox.)

Carácter.—Fija verde.

Descripción.—Boya roja núm. 40 bis.

c) Boya de Saint Lambert, desplazada.

Posición modificada.—A 1.150 metros al 95° 30' de la luz de Saint Lambert.

Latitud: 45° 41' 2" N.—Longitud: 0° 43' 4" W.

d) Boya de Saint Julien.

Número modificado.

Descripción.—En lugar de boya roja núm. 40 bis, es boya roja número 40 ter. Corregir en este sentido el aviso anterior número 431 de 1925.

(Aviso núm. 904, 1.º Agosto 1925.) Libro de Faros números 829, 836 A, 837, 838 A, págs. 88 y 89 (insértese).

ITALIA. COSTA W.—Liguria.—Puerto de Imperia (Porto Mau-

rizio).—Boya luminosa restablecida.—Avisi ai Naviganti número 177 | 380. Génova, 1925.

Núm. 905.—Aviso anterior número 807 de 1925 (cancelado).

Posición.—Señalando los trabajos de prolongación del muelle Sur del puerto Maurizio.

Latitud: 43° 52' 30" N.—Longitud: 8° 1' 30" E.

Detalle.—Se informa que la boya luminosa de esta posición, que estaba apagada, ha sido de nuevo encendida. (Aviso núm. 905, 1.º Agosto 1925.)

Libro de Faros núm. 1.607, página 177.

Isla de Ischia.—Puerto de Ischia.—Sector obscuro en una luz.—Avisi ai Naviganti núm. 177 | 378. Génova, 1925.

Núm. 906.—Aviso anterior número 811 de 1925.

Situación.—Latitud: 40° 44' 30" N. Longitud: 13° 56' 30" E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se menciona, se informa que la luz fija roja situada a babor entrando en el puerto de Ischia ha sido interceptada en un sector de 45°, que por tanto se halla obscuro, comprendido entre el 225° y el 270°. De esta forma los buques que provengan de levante deberán dirigirse hacia el faro del puerto de Ischia hasta descubrir la luz roja antes citada, que podrán maniobrar para el canal de entrada con completa seguridad de estar libre de los escollos de punta S. Pietro. (Aviso núm. 906, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.754, pág. 190.

Puerto de Amalfi.—Próximo cambio en las características de una luz.—Avisi ai Naviganti núm. 176 | 373. Génova, 1925.

Núm. 907.—Posición.—En la cabeza del muelle del puerto de Amalfi. Latitud: 40° 38' N.—Longitud: 14° 36' E. (aprox.).

Detalle.—En breve la luz blanca fija de esta posición será transformada a roja de relámpagos con alcance de 8 millas. Las demás características no se variarán.

Nota.—Cuando se efectúen estas alteraciones se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 907, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.785, pág. 193.

Puerto de Santa Venere.—Información sobre el funcionamiento de la boya luminosa.—Avisi ai Naviganti núm. 176 | 372. Génova, 1925.

Núm. 908.—Situación.—Latitud: 38° 43' N.—Longitud: 16° 8' E.

Detalle.—La boya luminosa que señala los trabajos de prolongación del muelle del puerto de Santa Venere funciona actualmente con las siguientes características:

Carácter.—Verde de relámpagos cada 4 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

(Aviso núm. 908, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.801 A, pág. 194 (Italiense).

SICILIA.—Cabo Murro di Porco.—Cambio temporal en las características del faro.—Avisi ai Naviganti número 176 | 374. Génova, 1925.

Núm. 909.—Situación.—Latitud: 37° 0' N.—Longitud: 15° 20' E. (aprox.).

Detalle.—El faro de cabo Murro di Porco funcionará temporalmente con la siguiente característica:

Destello, 7 segundos; eclipse, 16 segundos.

(Aviso núm. 909, 1.º de Agosto de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.843, pág. 200.

ADRIÁTICO.—Puerto Corsini.—Información sobre un banco de arena.—Avisi ai Naviganti número 177 | 379. Génova, 1925.

Núm. 910.—Aviso anterior núm. 461 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 44° 29' N.—Longitud: 12° 16' E. (aprox.).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior señalado, se informa que el banco de arena formado en la desembocadura del canal de Puerto Corsini ha sido eliminado y la sonda mínima en bajamar en aquel punto es de 4,5 metros.

(Aviso núm. 910, 1.º de Agosto de 1925.)

GRECIA. MAR JONICO.—Corfú.—Canal Norte.—Roca Barchetta.—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners número 1.078. Londres, 1925.

Núm. 911.—Posición.—Al N. de la entrada al canal del Norte.

Latitud: 39° 47' N.—Longitud: 19° 59' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca y verde en sectores de grupos de 3 relámpagos cada 9 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,7 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,7 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 6,1 segundos.

Alcances.—Blanca, 9 millas; verde, 6 millas.

Sectores.—Verde, del 132° al 202° (70°); blanco, del 202° al 28° (186°); oculta en el resto.

Nota.—Se dará otro aviso.

(Aviso número 911, 1.º de Agosto de 1925.)

Puerto del Pireo.—Luz apagada y sustituida por una boya luminosa.—Avis aox Navigateurs número 157 | 334. Atenas, 1925.

Núm. 912.—Situación: En la cabeza del muelle que se encuentra en la parte S. de la entrada al puerto del Pireo.

Latitud: 37° 50' N.—Longitud: 23° 38' E. (aprox.)

Detalle.—La luz verde fija de esta posición ha sido apagada a causa de trabajos de destrucción del muelle. Esta luz se ha reemplazado por una boya luminosa fondeada a una distancia de 100 metros al W. de la antigua luz.

Carácter.—Verde centelleante (200 relámpagos por minuto).

Nota.—Al entrar en el puerto debe dejarse esta boya a estribor.

(Aviso número 912, 1.º de Agosto de 1925.)

Península Elos.—Cabo Nonemvasia.—Alteración en el carácter de la

luz.—Notice to Mariners número 1.085. Londres, 1925.

Núm. 913.—Aviso anterior núm. 244 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 36° 41' N.—Longitud: 23° 3' E. (aprox.).

Alteración.—El carácter de la luz de esta posición ha sido alterado de roja fija a blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 7,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

(Aviso núm. 913, 1.º de Agosto de 1925.)

Península Elos.—Puerto Paleo.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.084. Londres, 1925.

Núm. 914.—Posición.—A unos 450 metros al NW. del cabo Paleo Nonemvasia y a 440 metros al 263° de la cima de Pyrgos.

Latitud: 36° 44' N.—Longitud: 23° 2' E. (aprox.).

Carácter.—Verde de relámpagos cada 2,5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos.

Elevación.—7,9 metros.

Alcance.—5 millas.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso núm. 914, 1.º de Agosto de 1925.)

ARCHIPIELAGO.—Isla Serpho.—Cabo Cyclops.—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.077. Londres, 1925.

Núm. 915.—Posición.—En el extremo SW. de la isla Serpho.

Latitud: 37° 7' N.—Longitud: 24° 25' E. (aprox.)

Carácter.—Verde de grupos de 3 relámpagos cada 14 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,1 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 12 segundos.

Alcance.—12 millas.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 915, 1.º de Agosto de 1925.)

MAR DE AZOF.—Golfo Taganrog.—Yeisk Liman (proximidades).—Alteración en luces y boyas.—Notice to Mariners núm. 1.100. Londres, 1925.

Núm. 916.—a) Posición.—En el extremo de fuera del canal y a una distancia de cerca de 8,25 millas al N. de la luz anterior de la enfilación de Yeisk Spit.

Latitud: 46° 54' N.—Longitud: 38° 22' E. (aprox.)

Detalle.—El carácter de la boya de campana pintada de rojo de esta posición ha sido cambiado de roja de ocultaciones a roja de grupos de 2 relámpagos cada 6 segundos.

b) Posición.—En la margen W. del canal y a una distancia de 4,75 millas al N. de la luz anterior de enfilación de Yeisk Spit.

Detalle.—El carácter de la luz de la boya negra de esta posición ha sido cambiada de blanca de relámpagos a blanca de ocultaciones cada 3 segundos así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

(Aviso número 916, 1.º de Agosto de 1925.)

AFRICA. COSTA NW.—Tánger (proximidades).—Almadrabas levanta-

tadas.—Presidencia del Directorio Militar, 17 de Julio de 1925.

Núm. 917.—Aviso anterior núm. 419 de 1925 (cancelado).

a) Almadraba de las Grottes (Ras Achacar).

Posición.—Latitud: 35° 46' N.—Longitud: 5° 57' W. (aprox.).

b) Almadraba de Tahadartz.

Posición.—Latitud: 35° 36' N.—Longitud: 5° 59',5 W. (aprox.).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se participa a los navegantes que las almadrabas antes mencionadas han sido levantadas.

(Aviso núm. 917, 1.º de Agosto de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—

Maine.—Bahía Penobscot.—Puerto Calky.—Isla Ensign.—Boya de campana.—Notice to Mariners núm. 2.333. Washington, 1925.

Núm. 918.—Posición.—Latitud: 44° 13' 30" N.—Longitud: 68° 58' 0" W. (aprox.).

Detalle.—Hacia el 15 de Julio, una boya de campana pintada de rojo y negro a bandas horizontales, será establecida en 13,8 metros de agua hacia el S. de la isla Ensign, a unas 3,5 millas y 195° del faro de punta Grindel.

(Aviso núm. 918, 1.º de Agosto de 1925.)

ENO MEXICANO.—Lousiana.—Proximidades del río Misisipi.—Buque-faro del paso S., retirado.—Boya de luz y silbato, restablecida.—Notice to Mariners número 2.340. Washington, 1925.

Núm. 919.—Aviso anterior número 827 de 1925.

Posición.—Latitud: 28° 58' 52" N.—Longitud: 89° 6' 37" W.

Detalle.—En 26 de Junio de 1925 el buque-faro del paso S. fué retirado de su estación y reemplazado provisionalmente por una boya cilíndrica de luz y silbato, pintada de blanco y negro a rayas verticales marcada con L S/S y exhibiendo una luz blanca de destellos cada 10 segundos, así:

Destellos, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

El buque-faro será repuesto en su estación, y entonces la boya luminosa y de silbato será retirada, de lo cual se dará nuevo aviso.

(Aviso número. 919, 1.º de Agosto de 1925.)

Texas.—Bahía de Corpus Christi.—Corpus Christi.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 2.343. Washington, 1925.

Núm. 920.—Posición.—Fuera del rompeolas de Corpus Christi.

Información.—El 24 de Junio de 1925 fué establecida una luz roja fija elevada 4,5 metros sobre el agua.

Estructura.—Soporte pintado de blanco.

Marcaciones en que está situada.—Luz de Corpus Christi al 145°; torre de señales al 246°.

(Aviso número 920, 1.º de Agosto de 1925.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Punta Sama.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 2.345. Washington, 1925.

Núm. 921.—Posición.—Latitud: 21° 9' 30" N.—Longitud: 75° 44' W. (aproximadamente).

Detalle.—Se informa que un barco, con 1.000 libras de dinamita a bordo, ha sido hundido a 450 metros de punta Sama.

(Aviso iúm. 921, 1.º de Agosto de 1925.)

Proximidades de la bahía de Cárdenas.—Roca Palas.—Boya fuera de su posición.—Notice to Mariners núm. 2.344. Washington, 1925.

Núm. 922.—Posición.—Latitud: 23° 17' 30" N.—Longitud: 81° 4' 20" W. (aproximadamente).

Detalle.—El segundo Oficial del vapor americano "Santa Verónica" informó que en 13 de Junio de 1925, al tiempo de salir de Cárdenas, observó que la boya de la roca Palas estaba situada a 63 metros y 154° de la posición que tiene en las cartas.

(Aviso núm. 922, 1.º de Agosto de 1925.)

COSTA W.—Cabo San Antonio.—Inexistencia de un bajo señalado al NW.—Notice to Mariners núm. 1.071. Londres, 1925.

Núm. 923.—Posición.—A una distancia de 35 millas al NW. del faro del cabo de San Antonio.

Latitud: 23° 25' N.—Longitud: 85° 40' W. (aprox.).

Detalle.—Un examen del área vecina a la posición arriba marcada ha comprobado que no existe el bajo de 4,6 metros que señaló en el año 1907 al S. S. "Veraston", debiendo borrarse de las cartas que lo indican.

Aviso número 923, 1.º de Agosto de 1925.)

ISLAS BAHAMAS.—Gran Banco de Bahama.—Canal viejo de Bahama.—Cayo Guinechas.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 2.237. Washington, 1925.

Núm. 924.—Situación.—Latitud: 22° 45' N.—Longitud: 78° 6' W.

Detalle.—El segundo Oficial del vapor americano "Santa Verónica" informa que el 30 de Mayo de 1925 observó el naufragio de un vapor en el bajo cerca del cayo Guinechas, en la situación citada. El barco conserva la posición hacia arriba y solamente se ve el palo de proa y el mayor no se ve.

(Aviso número 924, 1.º de Agosto de 1925.)

COLOMBIA.—Puerto de Colombia Luz apagada.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 2.347. Washington, 1925.

Núm. 925.—Aviso anterior número 540 de 1924.

Posición de la luz de isla Verde.—Latitud: 11° 4' 53" N.—Longitud: 75° 0' 24" W. (aprox.)

Detalle.—El segundo Oficial del vapor americano "Carrillo" informa que el faro de isla Verde ha sido apagado. También que una boya con luz blanca de destellos cada 5 segundos, ha sido establecida 260 metros al SW. del naufragio del vapor "Allomán", en la bahía.

Alcance.—7 millas.

(Aviso número 925, 1.º de Agosto de 1925.)

HONDURAS.—Cabo Falso y cabo Gracias a Dios.—Información sobre luces y naufragios.—Notice to Mariners núm. 2.346. Washington, 1925.

Núm. 926.—a) Posición.—Latitud: 15° 0' N.—Longitud: 83° 9' W. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del vapor "Hibueras" informa como sigue respecto de cabo Falso y cabo Gracias a Dios. En la mañana del 16 de Junio, entre las horas una de la madrugada y la salida del sol, la luz de cabo Falso estaba apagada, y según noticias, ha sido apagada por algunos meses.

En la misma madrugada, entre las horas tres de la madrugada y salida del sol, la luz del cabo Gracias a Dios estaba apagada.

El 18 de Junio de 1925 se observó que en la barra de cabo Gracias a Dios había una goleta de dos palos hundida, con la cubierta y palos derechos.

b) Posición.—Latitud: 15° 11' N. Longitud: 83° 19' W. (aprox.)

Detalle.—En la misma mañana el naufragio de un vapor, probablemente el "James Timson", con los palos derechos y aparentemente el casco fuera del agua, se observó embarrancado a la altura de cabo Falso.

(Aviso núm. 926, 1.º Agosto 1925.)

ARGENTINA.—Proximidades de Buenos Aires.—Proximidades de Quequen.—Inexistencia de un bajo.—Aviso a los Navegantes número 48. Buenos Aires, 1925.

Núm. 927.—Situación.—A los 200' y a unas 100 millas del faro Punta Mogote J.

Latitud: 39° 43' S.—Longitud: 53° 14' W. (aprox.)

Detalle.—Explorada detenidamente en una extensión de 80 millas cuadradas la zona en que el vapor "Juanita North", en 1904, manifestó haber obtenido un sondaje de 18,3 metros, no ha sido comprobada su existencia.

(Aviso núm. 927, 1.º Agosto 1925.)

CHILE.—Bahía de Lota.—Desembarcadero.—Luces de la cabeza del muelle.—Notice to Mariners núm. 2.348. Washington, 1925.

Núm. 928.—Posición.—Latitud: 37° 5' 40" S.—Longitud: 73° 15' 0" W. (aprox.)

Detalle.—En la cabeza del muelle, cerca de la Aduana, en Lota, han sido colocadas dos luces rojas fijas en vez de verde y blanca que expresan los Libros de Faros.

Elevación.—3,0 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 928, 1.º Agosto 1925.)

JAPON.—Honshu.—Bahía Wakasa.—Bakuchi Misaki.—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.101. Londres, 1925.

Núm. 929.—Posición.—En la posición del asta de banderas de señales y a una distancia de 120 metros al 5° de la cota de 129,2 metros, situada a unos 600 metros al S. del extremo de Bakuchi Misaki.

Latitud: 35° 33' N.—Longitud: 135° 20' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—129,8 metros.

Alcance.—5 millas.
Estructura.—Percha de madera.
Nota.—Esta luz es permanente.
(Aviso núm. 929, 1.º Agosto 1925.)
Madrid, 1.º de Agosto de 1925.—El
Director general, José González.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Primero. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Sebastián Forn y Serra, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, M. Obregón.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Segundo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Félix Rubio y Bravo, Contador auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Cuenca, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, M. Obregón.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Tercero. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Castro Ruiz, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 21 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.
Señor Delegado de Hacienda en Granada.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Adolfo Aragonés, Secretario de la Junta del Centenario de la Catedral primada del Arzobispo de Toledo, para rifar un automóvil con carácter de utilidad pública y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero de 1926, con aplicación de sus productos a fines patrióticos y altruistas, tales como el ejercicio y práctica de la caridad pública y premios a la virtud y al talento, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y el del Timbre, a que se refiere el 202 del de 9 de Febrero de 1913, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.—El Director general, P. O., J. Montes.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Agosto de 1925.
Pesetas.

JUBILACIONES

- D. José Cardona Blasco, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona 1.300
- D. Juan José Sardiña Silvar, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por La Coruña. 2.000
- D. Francisco Solé Foleh, Portero tercero de Gracia y Justicia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Tarragona. 2.400
- D. José María Cascajo Benítez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Sevilla..... 4.200
- D. Jesús García y García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid 1.300
- D. Luis Márquez Anglada, Jefe de Negociado de pri-

Pesetas.

- mera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid..... 4.800
- D. Pedro Ortega Serrano, Portero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Badajoz..... 1.300
- D. Francisco Bernia García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Valencia 1.200
- D. Manuel Romero Raya, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Sevilla 1.200
- D. Martín Chichón Sandoval, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid 1.200
- D. Francisco Ovin y Pelayo, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Sevilla..... 6.400
- D. Emilio Chércoles Atance, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid 1.200
- D. Francisco García Tudón, Oficial primero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Valencia..... 2.000
- D. José Molet y Pons, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Baleares..... 6.400
- D. Manuel Mora Aguilar, Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Córdoba 8.000
- D. Cirilo García Miguel, Portero segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Burgos..... 2.800
- D. Pedro Pardo y Lastra, Presidente electo de la Audiencia provincial de Sevilla. Se le concede el haber pasivo de 10.240

	Pesetas:
pesetas anuales, 4/5 de 12.800, por Coruña.....	10.240
D. Juan de la Vega Sanz, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid	1.200
D. Juan Valero Fernández, Barbero del Hospital del Rey, en Toledo. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Toledo.	900
D. Jorge Sánchez Repila, Alguacil del Juzgado de Vitigudino. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 3/5 de 1.750, por Salamanca	1.050
D. Cayetano Martín Rubio, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Córdoba	5.600
D. Félix Sogorb Botella, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Alicante.....	1.800
D. Francisco Tejada y Tobalina, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Salamanca	5.600
D. Demetrio Calleja Jiménez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid.....	1.200
D. Carlos Castañeyra Bolloix, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Córdoba.....	6.400
D. Silverio Vegas Velasco, Practicante de Medicina del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 3/5 de 1.000, por La Coruña.....	600
D. Francisco Cañete y Mora, Jefe de Administración de tercera clase de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Pedro Rodríguez Sepúlveda, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Valencia.....	2.400
D. Vicente Peset y Cer-	

	Pesetas:
vera, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia. Se le concede el haber pasivo de 10.400 pesetas anuales, 4/5 de 13.000, por Valencia	10.400
D. Marcelino Soler y Soler, Portero cuarto de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Navarra	2.000
Total de jubilaciones...	106.590

OBREROS RETIRADOS
DE ALMADÉN

D. Antonio Franco Millán, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.	180
D. Antonio Pablo Millán Calvo, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, por Ciudad Real	540
D. Ladislao Núñez Almena, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real	900
D. Tomás Emilio Ubeda Torres, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Florencio Alvarez Cardenosa, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	540
D. Eusebio Adolfo León Hiniestrosa, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Pablo Luis Sánchez López, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.	900
D. Vicente Cipriano Fernández Ortega Molinero, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.	180
D. Domingo de los Santos Morales, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	180
Total Obreros retirados de Almadén	5.220

	Pesetas:
EXCEDENTES	
D. Antonio García González, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede haber de excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 4.000, por Baleares	2.666,66
Total de excedencias.....	2.666,66

PENSIONES VITALICIAS DEL
TESORO

Doña Dolores Mingo Fernández, viuda, huérfana de D. Felipe, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, por Madrid	2.250
Total pensiones vitalicias del Tesoro.....	2.250

PENSIONES DEL ESTADO

D. José Gochicoa Zanetti, Subdelegado de Medicina de Arenas de San Pedro. Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Avila	800
D. José Fernández Chamorro, Subdelegado de Veterinaria del partido de Pravia. Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Oviedo	800
D. Tomás Caro Patón y Abad-Moreno, Subdelegado de Farmacia del partido de Valdepeñas. Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales por Ciudad Real	800
D. Eugenio Caviro Teruel, Subdelegado de Farmacia del distrito de Ayora (Valencia). Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Valencia	800
D. Ricardo Montequi González, Subdelegado de Medicina del partido de Barco de Avila. Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Avila.....	800
Total pensiones del Estado.	4.000

PENSIONES DE MONTEPIÓS

Doña Matilde Cernuda Fernández, viuda de don Gregorio Bernabé y Pedrazuela, Catedrático del Instituto de Segovia. Se le concede la pensión de Montepío, por Segovia, de	3.000
Doña Isabel Gutiérrez y González, viuda de don Anastasio Vargas y López, Auxiliar numerario	

	Pesetas.
del Instituto de Toledo. Se la concede la pensión de Montepío, por Toledo, de.....	1.000
Doña Catalina Mestre Ballester, viuda de don Ubaldo Comes Lloréns, Maestro mecánico de la Granja de la Escuela Práctica de Agricultura de Valencia. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	833,33
Doña Concepción Franco Calleja, viuda de D. Valentín Díez de la Lastera, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	3.375
Doña Concepción y doña Caya López Arias, huérfanas de D. José López Cajodepón, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	2.750
Doña Joaquina Escudero García, viuda de D. Eugenio Angil Rico y López, Ayudante primero del Servicio Agronómico, Oficial de segunda clase de Administración civil. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Cuenca, de.....	1.333,33
Doña Felisa Pérez y Nicolás, viuda de D. José García González, Ayudante primero del Servicio Agronómico, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Josefa y doña Carmen Valdés Cajas, huérfanas de D. Ulpiano, Administrador de Contribuciones y Rentas en Puerto Rico, con derecho a suceder a su madre doña Carolina Cajas y Machado en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid-extranjero, de....	1.625
Doña Bernardina Mejía Grande, viuda de D. José Fernández Argüelles, Ayudante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Manuela Brea y López, viuda de D. Javier Suárez Fernández, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Josefa Sancho Falomín, viuda de D. José Blasco y Martín, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de	

	Pesetas.
Correos, por Castellón, de.....	2.500
Doña Josefa Moreno Quintero, viuda de D. Juan Torrado Muñoz, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.....	375
Doña Luisa Marín y de Foranda y doña Ana Ochoa Marín, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Bernardino Ochoa Macías, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se las concede la pensión de Montepío, por Alicante, de.....	1.250
Doña Josefina, doña Concepción y doña Pilar Carrillo Dugour, huérfanas de D. Jacobo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña María de los Dolores Dugour y Rodríguez en la pensión de Montepío de Correos, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	1.425
Doña Elena Melián y Weiland, viuda de D. Antonio Motta y Ortiz, Cónsul de primera clase. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	2.500
Doña Antonia Jaráiz Castuera, viuda de D. Heriberto Moreno Martínez, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Cáceres, de.....	833,33
Doña Esperanza Monedero y San Francisco, viuda de D. Manuel de Labra y Pérez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo administrativo del Ministerio de Estado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.000
Doña Facunda Martín Sanz, doña Irene Huerta Castillo, doña María Purificación y doña María Loreto Huerta Martín, viuda y huérfanas de D. Victoriano, Oficial quinto del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500
Doña Encarnación y doña Ana González Rivas y Cella, huérfanas de D. Fernando, Interventor de Hacienda en Orense. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250
Doña Jacinta Díaz Sánchez, viuda de D. Martín García Jimémez, Guardia primero del Cuerpo de	

	Pesetas.	
Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	750	
Doña Adelaida Robles Villarino, viuda de D. Julián Caballero Carmona, Auxiliar primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825	
Doña Teresa Novoa Couto, viuda de D. Félix Rodríguez Rich, Interventor de Hacienda de Pontevedra. Se la concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de.....	1.500	
Doña Carmen Ruiz y Juano, viuda de D. Fernando Portillo y Portillo, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de..	825	
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>		34.849,95
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		
Doña Elisa Sánchez Valverde, viuda de D. Antonio López González, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real		182,50
Doña Eladia Manuela Muñoz y Arriaga, viuda de D. Agustín Mora y González, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de pesetas 0,50 diarias, por Ciudad Real.....		182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>		365
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
Doña Tecla Bonet Monistrol, viuda de D. Tomás Mouriscot, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Gerona.....		243,33
Doña Ana Barreno, viuda de D. Bartolomé Vilches, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cádiz.....		243,33
Doña Victoriana López, viuda de D. Demetrio Solero, Guarda de montes. Se le conceden mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cuenca.....		243,33
Doña María de la Luz Hernández, viuda de don Nicolás Tolosa, Guarda mayor de montes. Se le conceden mesadas al res-		

	Pesetas.
pecto de 2.190 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife.....	365
Doña María de la Concepción Martínez, viuda de D. Francisco Navarro, Cabo, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden mesadas al respecto de 2.190 pesetas anuales, por Madrid.....	365
Doña Mercedes Galisteo, viuda de D. Pedro Valverde, Portero tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le conceden mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Córdoba.....	500
Doña Presentación Gandiaga, viuda de D. José Soler, Oficial tercero de Hacienda. Se le conceden mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	500
Doña Javiera Casas, viuda de D. Sebastián Blarquez, Peón caminero. Se le conceden mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cáceres....	243,33
Doña María Jodra, viuda de D. Ramón Queli, Estampador segundo de la Casa de la Moneda. Se le conceden mesadas al respecto de 2.920 pesetas anuales, por Madrid.....	486,66
Doña Juliana Raudo, viuda de D. Gregorio Jaralz, Peón caminero. Se le conceden mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cáceres.....	243,33
Doña Juliana Rodríguez, viuda de D. Benito Méndez, Portero tercero de Hacienda. Se le conceden mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	500
Doña Silva Lorenzo, viuda de D. Casimiro Julián, Peón Guarda de montes. Se le conceden mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zaragoza.....	243,33
Doña María Beaavente, viuda de D. Julián Gutiérrez, Peón caminero. Se le conceden mesadas al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Badajoz.....	243,33
Doña Luisa Castedo Hernández, viuda de D. Juan Fermín Valverde y Cano, Oficial de segunda clase de Aduanas. Se le conceden mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66
Importan las mesadas de Supervivencia.....	5.086,63

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	108.590
Idem los retiros de ebrosos de Almadén.....	5.220

	Pesetas.
Idem las excedencias.....	2.666,66
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	2.250
Idem las idem del Estado.....	4.000
Idem las idem de Montepíos.....	31.649,99
Idem las idem de gracia de Almadén.....	365
Idem las mesadas de supervivencia.....	5.086,63
TOTAL.....	160.828,28

Madrid, 22 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Oviedo, por defunción del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, como resultados de los concursos últimamente celebrados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

Relación que se cita.

Albacete, Villarrobledo, D. Narciso Clemente Pajares Polo, opositor número 33.

Cádiz, Ceuta, D. Alfredo Mesa Romero, Secretario del Ayuntamiento de Fortuna.

Canarias, Gáldar, D. Juan Jiménez de Blas, opositor núm. 134.

Habiendo sido incluida por error entre la relación publicada en la GACETA correspondiente al día 4 del actual la vacante de Secretario del

Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) como de segunda categoría, y siendo de primera, por ser cabeza de partido judicial, se hace presente que dicha vacante queda excluida de la mencionada relación y será oportunamente anunciada como de primera categoría. Madrid, 26 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Terminado el plazo concedido por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la cátedra de Historia de España, vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden del 3 de los corrientes, publicada en la GACETA del día 11.

2.º Que dentro del plazo señalado en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales las aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

Primer Hamamiento: D. Manuel Mozas Mesas, D. Carmelo Viñas Mey, D. Félix Santamaría Andrés, D. Tomás Jiménez Uberos, D. Mariano Usón Sesé, D. Juan Pérez Millán, D. Felipe Rubio Piqueras.

Segundo Hamamiento: D. Luis Pericot García, D. Juan de Mata Carriazo, D. Eduardo Gómez Ibáñez, D. Cayetano Alcaraz Molina, don Juan Antonio Llorente García, don Jesús Pabón Suárez de Urbina, don José Camón Aznar, D. Elías Serra Rafols, D. Angel Bozal Pérez, don Juan María Aguilar Galvo, D. Luis Olhés Fernández.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Luis Rius Serra, D. Eulogio Varcia Hervias, D. Obdón de Apraiz y Buesa, por no presentar ningún documento justificativo de su capacidad legal; D. Eugenio López Ardillo, por no presentar certificado de Penales, y D. Fernando Corcel Zanoguera, por no justificar que es Doctor, ni acreditar del mismo modo que reuso algunas de las condiciones a que se refiere el Real decreto de 15 de Julio de 1921, publicado en la GACETA del día 16.

4.º Que durante los diez días si-

guientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910. Madrid, 20 de Agosto de 1925.—El Subsecretario, P. A., Alfonso Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Ildefonso Merenc Gilabert, en solicitud de que se le conceda primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Medicina del distrito de Uboda y Médico de beneficencia de dicha ciudad, el favorable informe del Ingeniero jefe de Las Palmas (Canarias) y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Ayudante treinta días de prórroga, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en Jaén.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Julio López Ortega en solicitud de segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña expedido por el Delegado sanitario insular de Gran Canaria, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Las Palmas (Canarias), a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Torrero treinta días de segunda prórroga, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y con residencia en Las Palmas.

De orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

CAMINOS VECINALES

Con fecha 8 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Del kilómetro 613 de la carretera de Alxala de Guadaira a Huelva a Bollullos del Condado.

De la Aldea de Jabuguillo a la carretera de Venta de lo Alto al Repilado.

De Almonaster la Real a la estación de Gil Márquez.

De Almonaster la Real a la Aldea de Patras.

De la Aldea de Jabuguillo a la Granada de Ríotinto.

De Alajar al Castaño del Robledo.

De Cortegana a la Aldea de la Corte.

De Higuera de la Sierra a la carretera de Ayamonte a Aracena.

De Jabuguillo, pasando por Valde Casallo, a la carretera de Venta de lo Alto al Repilado.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto. Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Circular.

Con el fin de que durante la actual época, en que son de inmediata utilización los abonos, puedan efectuarse con la posible intensidad sus transportes desde las estaciones que sirven centros de producción a las regiones donde deban ser empleados como fertilizantes,

Esta Dirección general ha acordado declarar preferentes por plazo de tres meses, que empezará a contarse el día 31 de Agosto actual, los transportes de aquellas remesas que en los puntos de procedencia hayan de facturarse consignándolas expresamente a entidades o Comunidades de labradores, o a éstos en su aspecto particular para su uso inmediato, debiéndose efectuar los transportes de remesas procedentes de fábricas con destino a depósitos de ellas en el régimen normal, toda vez que para estos transportes no precisa aplicar las normas de excepción que para los anteriormente citados, que son los de notoria urgencia por la inmediata utilización de la mercancía de que se trata.

En su consecuencia, serán aplicables a los transportes de las remesas consignadas a entidades, organismos oficiales o consignatarios labradores lo establecido en la regla 1.ª de la circular de la suprimida Delegación Regia de Transportes de 9 de Diciembre de 1921, publicada en la GACETA DE MADRID del día 10 del mismo mes, sin perjuicio de lo que, con carácter especial, pueda acordarse por este Centro directivo en relación con determinadas estaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Compañías de

ferrocarriles inspeccionadas por esta División y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1925.—El Director general, Faquineto.

A los Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Ensesa Pujadas, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público en la playa de San Pol, término municipal de San Feliú de Guixóls, y construir diversas instalaciones de carácter permanente, con destino a baños públicos:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de San Feliú de Guixóls, la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que no perteneciendo a la zona marítimo-terrestre la totalidad del terreno a que el proyecto se refiere, y siendo parte de él terrenos sobrantes, con arreglo al deslinde aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1913, no puede ser objeto todo aquel terreno de concesión, desde luego, sino que ésta debe limitarse a la parte comprendida en dicha zona, sin perjuicio de que si a ello hubiere lugar se tramite el expediente necesario para la cesión o concesión de los terrenos sobrantes en la forma que disponen los artículos 2.º de la ley de Puertos de 1880 y 111 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. José Ensesa Pujadas para ocupar terrenos de dominio público en la playa de San Pol, término municipal de San Feliú de Guixóls, y construir diversas instalaciones de carácter permanente con destino a baños públicos, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.º El terreno objeto de esta concesión es exclusivamente el comprendido en la zona marítimo-terrestre con arreglo al deslinde aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1913,

limitado al Este por el torrente que desemboca a Oriente de la playa y al Oeste por la prolongación de la linde de la finca propiedad del señor Iscum.

2.ª Antes de proceder a la construcción de las obras y ocupación del terreno concedido, se replanteará la línea límite del deslinde aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1913, cuya operación se efectuará por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, replantéandose asimismo la situación de las diversas obras que integran la concesión; de dichas operaciones se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado que suscribe en Gerona el Ingeniero don Carlos Batlle con fecha 31 de Marzo de 1922.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) meses; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª La fianza depositada en la Caja

de Depósitos, sucursal de la provincia de Gerona, será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.ª El concesionario facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gerona, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las obras, quedando obligado, caso de ser preciso montar defensas en la costa, o que los cobertizos dificulten la acción o vistas de los fuegos, a derribar por su cuenta la parte perjudicial a la acción militar, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Quedan aprobadas las tarifas que para la explotación de los baños, se proponen, así como el Reglamento para el régimen general de los mismos.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la ley del Timbre del Estado, y con el Timbre provincial correspondiente, con arreglo al Real decreto de 7 de Julio último.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.— El Director general, P. A., Manuel Becerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.